

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
EXP 23.129**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PUEDA DONAR FONDOS A TEMPORALIDADES DE
LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ PARA LA
RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES
HISTÓRICOS DEL CANTÓN**

EXPEDIENTE N.º 24.687

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
02 DE MARZO DE 2026**

**CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2025 — 30 de abril de 2026**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Expediente N°24.687

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PUEDA DONAR FONDOS A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSÉ PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES HISTÓRICOS DEL CANTÓN

Las suscritas diputadas y diputados, miembros de la Comisión Especial de Heredia e integrantes de la subcomisión responsable de estudiar y analizar el proyecto de ley Expediente **N°24.687** denominado **AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PUEDA DONAR FONDOS A TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSÉ PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES HISTÓRICOS DEL CANTÓN**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 224 del 28 de noviembre de 2024, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El objetivo del presente proyecto de ley tiene como finalidad legislar sobre la “Autorización para que la Municipalidad de Heredia pueda donar fondos a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”. Esta ley se crea con el fin de restaurar los objetos religiosos históricos del cantón.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

- El proyecto fue presentado el día 11 de noviembre del 2024 por iniciativa del Diputada Kattia Rivera Soto.
- El día 22 noviembre del mismo año fue remitido a la Imprenta Nacional para su publicación.
- El expediente ingresa al orden del día de la Comisión Especial de Heredia del 11 de febrero del 2025.
- El día 03 de marzo del 2026 se vota de manera unánime afirmativo el fondo del proyecto de Ley.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Con fecha 18 de febrero del 2025, se aprobó moción de consulta a la siguiente institución: Municipalidad de Heredia, Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

4. RESPUESTAS A CONSULTAS:

De las respuestas recibidas a la fecha de elaboración de este informe, extraemos lo que a nuestro juicio son las consideraciones más destacadas y relevantes que enriquecen la propuesta de ley:

Institución	N.º Oficio	Fecha	Argumentos
Temporalidades de la Arquidiócesis de San José	A.125/2025.	27 febrero 2025	Este tipo de proyecto de ley, redundará en un mayor aprecio del arte sacro, y reconocimiento a sus creadores, y en una mayor sensibilidad hacia los bienes patrimoniales en la población herediana, a partir de los procesos de educación y divulgación de los procesos de intervención en las imágenes que lo requieran.
Municipalidad de Heredia	ACUERDO-MH-CM-SCM- 1941-2025	09 octubre 2025	La Municipalidad de Heredia, en su análisis jurídico, ha planteado una posición firme respecto a la donación de fondos públicos para la restauración de bienes de carácter sacro, fundamentándose en principios constitucionales y la interpretación reiterada de la Sala Constitucional. Este criterio se erige sobre la delicada balanza entre la confesionalidad del Estado costarricense y la imperativa neutralidad que debe regir su accionar.

			La base de este criterio se encuentra en el Artículo 75 de la Constitución Política, que establece: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”. Si bien este artículo reconoce la confesionalidad del Estado, la Sala Constitucional ha interpretado que esta disposición no habilita un financiamiento económico directo por tiempo indefinido, ni una promoción preferencial de la Iglesia Católica. La donación directa a una entidad religiosa para la restauración de sus bienes, aunque sean históricos, podría limitar el acceso universal o generar la percepción de que los fondos públicos se utilizan para fines religiosos específicos, en detrimento de la neutralidad estatal. Una vez analizado el tema, esta comisión somete a votación del oficio daj-079-2025 suscrito por la dirección de asesoría y gestión jurídica.
--	--	--	---

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

La iniciativa pretende constituirse como una norma habilitante que le daría la potestad a la Municipalidad de Heredia, por medio de acuerdo de su Concejo y a solicitud de la Administración Municipal, para hacer donaciones para la restauración de bienes muebles históricos ubicados en su circunscripción.

Nótese que la autorización es genérica, por lo que no tendría limitaciones de plazo, monto o bienes a ser restaurados, salvo en lo que respecta a su condición de “*históricos*”. Tampoco los aportes se constreñirían a los dinerarios, pues la norma no hace distinción al respecto, pudiendo el consistorio ceder materiales, mano de obra e incluso bienes muebles e inmuebles, entre otros, siempre que no estén afectos al uso público y se tenga como objetivo el dedicarlos a los fines restaurativos previstos.

Vale la pena indicar que las transferencias monetarias tendrían que incluirse en el Presupuesto Municipal para poder hacerlas efectivas.

No se omite señalar que este tipo de autorizaciones se enmarcan en la habilitación genérica que el artículo 75 constitucional hace al Estado, facultándolo para contribuir con el mantenimiento de la Religión Católica, Apostólica, Romana.

6. CONSIDERACIONES FINALES

El cantón central de Heredia cuenta con una riqueza invaluable de bienes muebles históricos que forman parte de su patrimonio cultural y espiritual. Entre estas piezas destacan imágenes religiosas que no solo han servido de inspiración y devoción a los habitantes de Heredia a lo largo de los siglos, sino que también constituyen verdaderas obras de arte, dignas de admiración y preservación.

Por ejemplo, la imagen de Jesús Nazareno de la iglesia de La Inmaculada Concepción de Heredia, traída en 1894 desde Guatemala, es un tesoro cultural y religioso que, a pesar de su belleza y valor, sufrió desprecio en sus primeros años. Fue esculpida por Pedro Castillo y pintada por Paulino Ceballos, ambos guatemaltecos, y su compleja historia refleja no solo las dificultades para su adquisición, sino también la profunda conexión del pueblo herediano con sus expresiones de fe.

Otra obra destacada es el Santo Sepulcro, elaborado por artesanos heredianos en 1957, bajo la dirección de Guillermo López y con la colaboración de los reconocidos talladores Juan Rafael Chacón y Víctor Bermúdez. Esta joya, construida en caoba, cedro y otras maderas preciosas, no solo refleja el arte y el ingenio local, sino también la devoción del pueblo de Heredia, quienes cada año lo veneran durante la Semana Santa.

7. RECOMENDACIONES

En virtud de las consideraciones jurídicas de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación del proyecto de ley.

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
PUEDA DONAR FONDOS A TEMPORALIDADES DE
LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ PARA LA
RESTAURACIÓN DE OJETOS HISTÓRICOS RELIGIOSOS
DEL CANTÓN**

ARTÍCULO 1-Se autoriza a la Municipalidad del cantón central de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve dos (N.º 3-014-042092) a donar la suma de diez millones de colones (10.000.000) para la restauración de objetos históricos religiosos del cantón central de Heredia a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número tres-cero uno cero-cero cuatro cinco uno cuatro ocho (N.º 3-010-045148).

El beneficiario de esta donación no podrá, bajo ninguna circunstancia usar el dinero para otro fin. El monto deberá destinarse exclusivamente a la conservación y restauración de objetos históricos religiosos. En caso de que el dinero donado no continúe o no se cumpla con el propósito que motivó la donación, deberá ser restituido a la entidad donante en un plazo no mayor a un año.

ARTÍCULO 2-Las donaciones que se realicen por medio de esta autorización deberán ser solicitadas por la Administración Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3.- El giro de los recursos queda sujeto a aprobación, fiscalización y control de la Contraloría General de la República, una vez realizado el giro de los recursos, las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José deberán presentar informes al Concejo Municipal sobre el uso de los fondos en un plazo de 12 meses.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS EL
DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Acuña Soto, Jonathan

Acuña Castro, Ada

Alvarado Bogantes, Horacio

Brown Young, Rosalía

Campos Cruz, Gilberto

Rivera Soto, Kattia

Rojas Guzmán, Pedro

DIPUTADOS Y DIPUTADAS